



ANUNCIO

Habiéndose aprobado por Resolución de Alcaldía n.º 375/2023 de fecha 11 de Mayo de 2023, las bases para la contratación de 3 puestos de Monitor/a Escuela de Verano, en régimen laboral temporal (402), por el sistema de concurso de méritos, se abre el plazo de presentación de solicitudes, que será de diez días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio.

BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA Y PROCESO DE SELECCIÓN DE TRES PUESTOS DE TRABAJO ESCUELA DE VERANO MODALIDAD 402, (NECESIDADES PREVISIBLES) Y CREACIÓN DE BOLSA DE EMPLEO .-

PRIMERO. Objeto de la Convocatoria

Es objeto de las presentes bases la selección de:

Servicio/Dependencia	500. Servicios Sociales
Denominación	Monitor/a Escuela de Verano
Naturaleza	Personal laboral
Naturaleza Personal Laboral	Temporal
Jornada	PARCIAL
Horario	Por determinar
Titulación exigible	Magisterio cualquier especialidad /Tecnico de Educación Infantil o equivalente
Sistema selectivo	Concurso de méritos

El presente proceso se tramita por via de urgencia dada la cercanía de la época estival y el inminente comienzo de las Escuelas de verano .- Se prevé la creación de una bolsa de trabajo a fin de cubrir de manera rápida y ágil los puestos cuando pudieran quedar vacante temporalmente a consecuencia de bajas por enfermedad, maternidad., o cualquier otra incidencia, así como para futuras contrataciones de carácter temporal acogidas a programas o subvenciones de la misma naturaleza .-

Las funciones a realizar abarca la ejecución de programa derivado de Subvención Dinamización de la Infancia concedidas al Ayuntamiento de Aguadulce (Sevilla) con carácter socioeducativo, a saber:

1. De organización:
 - a) Recepción de nuevos usuarios: acogida, información y orientación
 - b) Organización de grupos y actividades
 - c) Inventario de material, calificación y catalogación
2. Educativas:
 - a) Facilitar la comunicación interpersonal

ESTRELLA MONTAÑO GARCIA (1 de 1)
 Alcaldía
 Fecha Firma: 11/05/2023
 HASH: 0a7430c0e65ac26c34f6e8e717611de9

Cód. Validación: 5DJ3DNH97XLKAZC264ZX7W6H6
 Verificación: <https://aguadulce.sedelectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 12





- b) Promoción de la participación
- c) Estimulación de la creatividad dentro del grupo
- d) Detector de las necesidades educativas especiales
- e) Animador de la diversión e inductor de un clima distendido y agradable

3. De animación:

- a) Diseño y desarrollo de actividades de animación socio-cultural.
- b) Creación, organización, realización de programas y actividades lúdicas colectivas.
- c) Realización de proyectos, programación de su trabajo y evaluación de los resultados, innovando las intervenciones
- d) Estimulación para que el grupo se dinamice a sí mismo.

4. De coordinación, información e investigación.

- a) Ejercer la responsabilidad del grupo de niños/as
- b) Colaborar en las actividades de gestión, organización y mantenimiento.
- c) Ser el interlocutor con los padres y madres en todo lo relacionado con la información sobre el programa.
- d) Información y coordinación con el Ayuntamiento
- e) Difusión del recurso al conjunto de la población local
- f) Control de asistencia, altas y bajas

SEGUNDO. Modalidad del Contrato

La modalidad del contrato es 402 regulado por el artículo 15 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

La jornada de trabajo será a media jornada o jornada completa dependiendo de la programación de actividades y de los condicionantes de la Subvención .-

TERCERO. Condiciones de Admisión de Aspirantes

Para formar parte en las pruebas de selección, será necesario reunir los requisitos establecidos en el artículo 56 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre:

- a) Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las

Cod. Validación: 5DJ3DNH97XLKAZC264ZX7W6H6
 Verificación: <https://agudulce.sedelectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 12





Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Poseer la titulación exigida. Diplomatura y/o Grado de Magisterio de cualquier especialidad/Técnico Educación Infantil o equivalente.

CUARTO. Forma y Plazo de Presentación de Instancias

Las solicitudes requiriendo tomar parte en las correspondientes proceso de selección, en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales, para la plaza que se opte se dirigirán a la Sra. Alcaldesa de este Ayuntamiento y se presentarán en el Registro Electrónico General o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de **DIEZ DIAS HÁBILES** contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en la sede electrónica de este Ayuntamiento <http://aguadulce.sedelectronica.es> y, en el *Boletín Oficial de la Provincia*

A la solicitud, firmada por la persona interesada o por su representante legal, se acompañarán de la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del Título académico exigido en el punto tercero.
- b) Documento de Autobaremación, debidamente cumplimentado según modelo que figura como Anexo 1 de las presentes Bases, adjuntando y numerando debidamente la documentación acreditativa de los méritos consignados (Informe de Vida Laboral actualizado, contratos de trabajo y cursos de formación relacionados con el puesto).
- c) Certificación Negativa del Registro Central de Delitos Sexuales.-

QUINTO. Admisión de Aspirantes

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución en el plazo máximo de CINCO DIAS , declarando aprobada la **lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en la sede electrónica de este Ayuntamiento <http://aguadulce.sedelectronica.es> , y se otorgará un plazo de cinco días para subsanación.**

Transcurrido el plazo de subsanación por la Alcaldía, se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://aguadulce.sedelectronica.es> y, en el Tablón de Anuncios, para mayor difusión.-.

Igualmente se publicará la fecha en la que el Tribunal se reunirá para efectuar la baremación de méritos

SEXTO. Tribunal Calificador

La composición del tribunal calificador es la siguiente:

Cargo	Identidad





Presidenta	Elia Márquez Machuca
Suplente	Funcionario/a de la Corporación
Vocal	Mª José Sánchez Ramos
Suplente	Personal laboral de la plantilla
Vocal	Estrella A. Donaire Barrera
Suplente	Funcionario/a de la plantilla
Vocal	Silvia Navarro Fernández
Suplente	Personal laboral de la plantilla
Vocal	Juan Francisco Sanchez Rangel
Suplente	Personal laboral de la plantilla
Secretaria	Mª Carmen Herrera Escobar
Suplente	Funcionario/a de la Corporación

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltas por el Tribunal, por mayoría.

SÉPTIMO. Sistema de Selección y Desarrollo del Proceso

El procedimiento de selección es el de concurso de méritos, que consiste en valorar, de acuerdo con el baremo incluido en la convocatoria, determinadas condiciones de formación, méritos o niveles de experiencia, relacionados con las características del puesto que se cubre .-

- **Curriculum del aspirante: Máximo 10,00 puntos.**

A) Formación: Máximo 4,00 puntos	
Estar en posesión de otra Titulación Universitaria relacionada con temas educativos y/o sociales.	1,00 puntos.
Por cada curso de formación o perfeccionamiento	Máximo 3,00 puntos.
De 10 a 20 horas0,02 puntos	
De 21 a 40 horas0,05 puntos	
De 41 a 100 horas.....0,10 puntos	
De 101 en adelante.....0,20 puntos	

Acreditación: La concurrencia de los méritos de este apartado se acreditarán mediante fotocopias del diploma o título, o cuando ello no fuere posible, certificado de asistencia o, en su caso, aprovechamiento, expedido por el órgano correspondiente de la Entidad o Entidades organizadoras del mismo.

En conjunto, la puntuación global asignada por formación no podrá exceder de **4,00 puntos.**

Cod. Validación: 5DJ3DNH97XLKAZC64ZXTW6H6
 Verificación: <https://agudulce.sedelectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 12




b) Experiencia Profesional: Máximo 6,00 puntos

-En puestos de naturaleza socioeducativa prestados en la Administración convocante.	0,50 puntos/mes.
- En puestos de naturaleza socioeducativa prestados en otras Administraciones publicas .	0,25 puntos/mes.
-En puesto de trabajo de igual o similar contenido en el ámbito privado <i>*Las fracciones de tiempo inferiores a un mes no serán computadas.</i>	0,05 puntos /mes

Los servicios prestados en otras Administraciones se acreditarán mediante certificado del secretario/a de la Corporación o entidad, y los prestados en el sector privado se acreditarán mediante certificado de la Seguridad Social al que se acompañará el oportuno contrato de trabajo y la vida laboral, o, en defecto del último documento, cualquiera en el que se haga constar la categoría desempeñada..-

Finalizada la baremacion , se procederá a la publicación de los resultados provisionales , otorgando un plazo de 3 días hábiles para la presentación de alegaciones o reclamaciones que los aspirantes estimen convenientes, las cuales serán resueltas por el Tribunal calificador .- En caso de no presentarse ninguna , se emitirá propuesta de resolución a la Alcaldía con los candidatos que hayan obtenido mayor puntuación y con la conformación de la Bolsa de Empleo correspondiente .-

OCTAVA. Calificación

La puntuación máxima sera de 10 puntos , y en caso de empate se priorizara en primer lugar la experiencia y si persiste , la formación.-

NOVENA. Relación de Aprobados, Acreditación de Requisitos Exigidos y Formalización del Contrato

Concluidas las pruebas, se elevará al órgano competente propuesta de candidatos para la formalización de los contratos, que en ningún caso podrá exceder del número de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo anteriormente establecido será nula de pleno derecho.

El órgano competente procederá a la formalización de los contratos previa acreditación de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria (Anexo I).

Con carácter previo a la contratación, el/a aspirante llamado/a, deberá aportar los que a continuación se relacionan:

- Declaración jurada de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas, en los términos exigidos en la base tercera.





- Declaración del interesado/a de no venir desempeñando ningún puesto o actividad en que resulte incompatible según lo dispuesto en la Ley 53/1984.

La no aportación o aportación incompleta de la documentación citada, dentro del plazo anterior, determinará que el/la aspirante se considere decaído en su derecho pasando a ocupar el último lugar de la Bolsa y se propondrá para su contratación el/la siguiente candidato/a con la puntuación más alta.

Formalizado el contrato se deberá comunicar a la oficina pública de empleo que corresponda, en el plazo de los diez días siguientes a su concertación; asimismo, se deberá informar a la representación legal de los trabajadores, mediante entrega de una copia básica de los contratos celebrados. Téngase en cuenta que hasta que se formalicen los mismos y se incorporen a los puestos de trabajo correspondientes, los aspirantes no tendrán derecho a percepción económica alguna.

DÉCIMA. Constitución de bolsa de empleo

Se constituirá una bolsa de empleo con las personas que superen el proceso de selección y no resulten contratadas, a fin de que pueda ser utilizada en futuros llamamientos que pudieran resultar necesarios para cubrir vacantes temporalmente debidas a bajas por enfermedad, maternidad, sustituciones, así como futuras contrataciones de la misma naturaleza dentro del ámbito socioeducativo municipal .. etc. La bolsa será ordenada según la puntuación obtenida.

Sistema rotativo

El llamamiento a los candidatos se efectuará por orden de prelación (de mayor a menor) y de forma rotatoria hasta agotar la bolsa, es decir hasta que no hayan sido todos los componentes nombrados, éstos no podrán repetir.

- **Rotación con período mínimo.**

El tiempo de período mínimo será :un mes de contrato, y se tendrán en cuenta los siguientes condicionantes

- *Si la contratación del trabajador no supera un mes, éste conservará su puntuación y su posición en la bolsa de empleo a efectos de ser incluido en nuevos llamamientos.*
- *Si la contratación del trabajador, tras el primer o sucesivos llamamientos el tiempo de trabajo total prestado supera un mes, el trabajador pasará al último puesto de la bolsa.*

La renuncia a un puesto de trabajo ofertado supondrá el pase del aspirante al último lugar de la bolsa de empleo, salvo que concurra una de las siguientes circunstancias:

- Parto, baja por maternidad o situaciones asimiladas.
- Enfermedad grave que impida la asistencia al trabajo, siempre que se acredite debidamente.
- Ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.





Esta bolsa de empleo tendrá una vigencia máxima de cuatro años.-.

UNDÉCIMA. Incidencias

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, la Jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución del contrato laboral será la Jurisdicción Social.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el tablón electrónico (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En lo no previsto en las bases, será de aplicación del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; y el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

La Alcaldesa Presidenta
 Fdo. Estrella Montaña Garcia

Cod. Validación: 5DJ3DNH97XLLKAZC264ZX7W6H6
 Verificación: <https://agudulce.sedelectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 12





ANEXO I MODELO DE INSTANCIA .-

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN SELECCIÓN DE PERSONAL ESCUELA DE VERANO 2023.-

D/D^a.....con DNI
nº....., con domicilio a efectos de notificaciones en C/
.....
nº.....de.....
Provincia.....Código Postal

EXPONE:

Primero. — Que vista la convocatoria anunciada en el Tablón de Anuncios y BOP , en relación con la contratación de personal laboral temporal, Escuela de Verano , y creación de Bolsa de Empleo mediante el sistema de concurso , conforme a las bases publicadas .-

Segundo. — Que cree reunir todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases referidas a la fecha de expiración del plazo de presentación de la instancia.

Tercero. — Que declara conocer las bases generales de la convocatoria para la provisión temporal de los puestos mencionados , mediante el sistema de concurso .

Cuarto. — Acompaño junto a la solicitud de los siguientes documentos:

- Fotocopia titulación requerida.
- Fotocopia DNI o documento equivalente en vigor.
- Acreditación de los méritos alegados (Experiencia y formación)

Formación : títulos y certificados de aprovechamiento de cursos

Experiencia Profesional : Vida Laboral y certificado de empresa o contrato laboral

- ANEXO II; AUTOBAREMACIÓN DEL CURRÍCULUM VITAE

Cod. Validación: 5DJ3DNH97XLKAZC264ZX7W6H6
Verificación: <https://aguadulce.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 12





- Certificación Negativa del Registro Central de Delitos Sexuales.

Asimismo, DECLARO RESPONSABLEMENTE, no padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones, debiendo poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño normal del puesto de trabajo a ocupar.

Y no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en in habilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

SOLICITA:

Que de conformidad con lo establecido en el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, se admita esta solicitud para la valoración de personal reverenciada y declaro bajo mi responsabilidad ser ciertos los datos que se consignan.

En, a de..... de 20.....

El/la solicitante,

Fdo:.....

SRA. ALCALDESA - PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE AGUADULCE
(SEVILLA)

Cod. Validación: 5DJ3DNH97XKAZC264ZX7W6H6
Verificación: <https://aguadulce.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 12





7				
8				
9				
10				
11				
12				
13				
14				
15				
16				
17				
18				
19				
20				

RESUMEN PUNTUACIONES

A) Experiencia		
A) Formación		
Suma total		

El/la interesado/a declara ser ciertos los datos aportados y presenta la documentación acreditativa de los mismos para su estudio y comprobación, comprometiéndose a presentar la documentación original que se le pueda requerir en su caso.

Al mismo tiempo queda informado/a de que la autobaremación aquí expuesta se valora como información orientativa, no eximiendo al Tribunal calificador de las competencias que tiene asignadas.

Firma y fecha

Fdo.: _____

Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se **publicarán en la sede electrónica del Ayuntamiento [http://aguadulce.sedelectronica.es] [y, en su caso, en el Tablón de Anuncios, para mayor difusión].**

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante el Alcaldía de este Ayuntamiento, de conformidad con los

Cod. Validación: 5DJ3DNH97XLKAZC264ZX7W6H6
 Verificación: https://aguadulce.sedelectronica.es/
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 12





artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

La Alcaldesa

Fdo. Estrella Montañó García

Cod. Validación: 5DJ3DNH97XKKA2C264ZXTW6H6
 Verificación: <https://aguadulce.sedelectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 12

